

ACUERDO Nro. 0379

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*
- Que,** el artículo innumerado del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“De las Secretarías.- Organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas específicos de un sector de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario que tendrá rango de ministro de Estado”;*
- Que,** el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *“Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior...”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Desígnese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.”;*

- Que,** mediante Acuerdo Nro. Acuerdo Nro. 378 de 17 de julio de 2020 se emitieron directrices para la optimización del recurso público asignado a organizaciones deportivas en virtud del impacto social y económico como consecuencia de la emergencia sanitaria;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CGPGE-2020-0237 de 20 de julio de 2020, dirigido a la Dra. María Fernanda Chiriboga Borja, Directora de Asesoría Jurídica, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, informó: “...en un mejor análisis frente a lo manifestado por dichas organizaciones deportivas y considerando que de ser veraz el hecho de que se requiere un acuerdo entre el trabajador y empleador previo a la aplicación de la reducción emergente de la jornada de trabajo, el objeto del Acuerdo Nro. 378 de 17 de julio de 2020 no resultaría aplicable”; y, solicitó: “...realizar un análisis de la normativa legal vigente y emitir un criterio jurídico respecto de la viabilidad de derogar el mencionado acuerdo por las razones expuestas”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-DAJ-2020-0309 de 20 de julio de 2020, la Dra. María Fernanda Chiriboga Borja, Directora de Asesoría Jurídica, informó: “...Conforme lo expuesto en el memorando SD-CGPGE-2020-0237 de 20 de julio de 2020, se puede determinar que en el presente caso existe la necesidad de derogar el Acuerdo Nro. 0378 de 17 de julio del presente año, por cuanto resultaría inaplicable y no se cumpliría el objeto para el cual fue emitido; por lo que, es procedente la derogatoria, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 98 del ERJAFE, anteriormente transcrito”;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CGPGE-2020-0240 de 20 de julio de 2020, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, el Ing. Carlos Andrés Delgado Rivadeneira, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicito su autorización sobre el presente memorando y delegar a la Dirección de Asesoría Jurídica para que realice las gestiones pertinentes para derogar el acuerdo en mención;
- Que,** mediante nota inserta en hoja de ruta del memorando referido en el párrafo anterior, el 20 de julio de 2020, la Máxima Autoridad, dispuso: “APROBADO, FAVOR ELABORAR ACUERDO”; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Art 1.- Derogar el Acuerdo Nro. 378 de 17 de julio de 2020, mediante la cual se emitieron directrices para la optimización del recurso público asignado a organizaciones deportivas en virtud del impacto social y económico como consecuencia de la emergencia sanitaria.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a sentar razón en el Acuerdo Nro. 378 de 17 de julio de 2020, que fue derogado el Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en Registro Oficial.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a socializar el presente Acuerdo.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta Secretaría de Estado y en Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 20 de julio de 2020.

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

